

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2026/ 17241

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

Localidad: Provincia de Málaga

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617 (Provincia de Málaga)

Código CPV: ¹ 5551100-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga el día 5 de agosto de 2026 (nº de informe:2026/124).

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.....	7
4. Tarifa de precios.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia y Clasificación.....	10
7. Perfil del Contratante y Relaciones Electrónicas.....	11
7.1. Perfil de contratante.....	11
7.2 Relaciones Electrónicas.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	12
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazos de presentación.....	13
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1 Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2 Sobre electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.....	17
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2 Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.4. Clasificación de las proposiciones.....	19
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	20
10.6. Adjudicación del contrato.	27
10.7. Formalización del contrato.....	28
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
11. Persona responsable del contrato.....	29
12. Ejecución del contrato.	30
12.1. Condiciones de ejecución.....	30
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	31
12.3. Confidencialidad y protección dedatos.....	31
12.3.1. Confidencialidad.....	31
12.3.2. Protección de datos.....	32
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona concesionaria.	37
13.1. Precios y Libro de Reclamaciones.....	38
13.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.....	39
13.3. Obligaciones de la persona adjudicataria.....	39
13.4. Limpieza, Conservación e Higiene.....	40
13.5. Facultad de inspección.....	41
13.6. Comedor.....	41
13.7. Obligaciones Medioambientales de la persona adjudicataria.....	42
14. Obligaciones de la Administración.....	43
15. Seguros.....	43



16. Cesión del contrato.....	43
17. Subcontratación.....	43
18. Plazos y penalidades.....	46
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	47
19. Prerrogativas y Procedimiento de ejercicio.....	47
20. Modificación del contrato.....	47
21. Extinción del contrato.....	49
21.1. Extinción por cumplimiento del contrato (Reversión).....	49
21.2. Extinción por resolución del contrato.....	49
22. Cierre del centro.....	51
23. Fallecimiento de la persona adjudicataria.....	51
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	51
24. Jurisdicción competente y recursos.....	51
24.1. Recurso especial en materia de contratación.....	51
24.2. Otros recursos.....	52
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	53
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	80
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	81
ANEXO II-C: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	83
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	84
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	85
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V-A: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	86
ANEXO V-B: EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA PERSONA LICITADORA Y/O PERSONA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.....	91
ANEXO V-C: MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.....	92
ANEXO V-D: MODELO DE PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS.....	94
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	96
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	97
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	98
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	99
ANEXO X: CERTIFICADO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	100
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	101
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	102
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES.....	103
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	104
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	



ANEXO XV: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	107
--	-----

OTROS ANEXOS:

ANEXO XVI: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	108
--	-----



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un **contrato administrativo de concesión de servicios**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 284 a 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por dicha Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado².

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en

² Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.



materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión de la prestación de los servicios para la explotación de los espacios para cafeterías existentes en diversos Centros de Participación Activa dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 55511000-5 - Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como



consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato y tendrán por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar- cafetería, en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, establecidos en el Anexo I.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

La adjudicación del presente contrato conlleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en los citados centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial mencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que este es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios



sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de calculo aplicado.

Por otra parte, no se establece canon o participación alguna por parte del contratista que hubiera de satisfacerse a la Administración.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Tarifa de Precios.

Las tarifas que regirán el servicio de Bar-Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el Anexo V del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Anexo I.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el Anexo I- Apartado 3.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.



7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63, 161 y 162 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.



El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento **restringido**, atendiendo a lo establecido en los artículos 160 a 165 de la LCSP, al ser calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP y por imposición de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios. Su tramitación se realizará mediante procedimiento ordinario, teniéndose en cuenta el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación.

En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición adicional trigésimo sexta de la LCSP, por la que se regula la convocatoria de la licitación de contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, los órganos de contratación que celebren contratos de concesiones de servicios especiales del Anexo IV, como es el caso, utilizarán como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el Anexo III. B. Sección 3. Estos anuncios se publicarán en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el perfil del contratante.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella



electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2 del presente pliego.

Las personas candidatas presentarán, únicamente de manera electrónica, a través de SiREC- Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación realizado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, el sobre electrónico n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos), incluyendo la solicitud de participación y el resto de documentación acreditativa, de conformidad con la cláusula 9.2.1 del presente pliego.

Posteriormente, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por medios electrónicos a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), de conformidad con la cláusula 9.2.2 del presente pliego.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican a continuación.

En el caso de que el contrato se adjudique por lotes, se presentará un solo sobre 1 por cada licitador, y tantos sobres 3 como lotes a los que concurran.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Es obligatoria la inclusión del Anexo II-C (Solicitud de Participación) junto con el resto de documentación acreditativa de los requisitos previos, según lo dispuesto en el Apartado 4 del Anexo I del PCAP.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Al adjudicarse el presente contrato mediante procedimiento restringido, se deberá cumplimentar, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:



- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.



e) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Apartado 4 del Anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Apartado 4 del Anexo I.

3.- Cuando en el Anexo I no se concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

(Sólo podrán presentar este sobre aquéllas personas candidatas que hayan sido previamente seleccionadas por el Órgano de Contratación).



En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP,



10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Posteriormente, reunida la Mesa de contratación, en el día y hora acordados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº 3 de la personas licitadoras invitadas a la presentación de ofertas en la segunda fase de la licitación.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En



caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b) y d) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.



Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2. Documentación específica para empresas no españolas:

a.2.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.2.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local



profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.3.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley³. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

³ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



c.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

c.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo I-apartado 4

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

d) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

d.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE⁴** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

d.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

⁴ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

f) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁵, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

⁵ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

g) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del valor total del inventario de bienes de cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario**⁶, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, la constitución de la misma se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva:

- Quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una

⁶ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

h) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.

El personal que vaya a desarrollar el servicio deberá aportar documentación justificativa de la posesión del Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si



se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de



preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o



cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso⁷, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

La persona concesionaria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

⁷ El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.



Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario



que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁸ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

⁸ Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.



La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:



- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigida igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona concesionaria.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.i) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona adjudicataria estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



La persona adjudicataria presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que la Delegación Territorial, a instancias de la Dirección del Centro, considere insuficiente o de baja calificación profesional el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento de la concesionaria por escrito, debiendo ésta, en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número y categoría que se indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria impartir las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa concesionaria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, es responsabilidad exclusiva de la concesionaria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La concesionaria queda obligada a cumplir la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67 del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El personal que por la concesionaria fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es la concesionaria la que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de sus trabajadores/as.

Corresponderá, y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado. Estas deberán ser obtenidas y aportadas con carácter previo a la formalización del contrato.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.1. Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.



Tal como se establece en el Anexo I, una vez transcurrido un año desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Las persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

13.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.3. La persona adjudicataria se obliga así mismo, a lo siguiente:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de Bar-cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XVII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no vender ningún producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas usuarias, ni bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.
- 7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “Tarjeta Andalucía Junta 65”, modalidad Oro, o



La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

13.5. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes. La supervisión operativa y diaria recae bajo la responsabilidad de la Dirección del centro, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

13.6. Comedor.

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores, conforme a las directrices previstas en la “Guía de Alimentación saludable para personas mayores”:

[https://www.bing.com/ck/a?!](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=4bd66cc1ceaefbcb994c99de5cb5379a6ea8fd976af673f922ade1837aaa8cb3JmltdHM9MTc3MzAxNDQwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=0831c8c6-5486-6387-2cdfdc74554a62b6&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuanVudGFkZWZGFsdWNpYS5lcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzLzlwMjUtMDQvR3VpYSUyMEFsaW1lbnRhY2lvbiUyME1heW9yZXMI1LnBkZg&ntb=1.)

[https://www.bing.com/ck/a?!&&p=4bd66cc1ceaefbcb994c99de5cb5379a6ea8fd976af673f922ade1837aaa8cb3JmltdHM9MTc3MzAxNDQwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=0831c8c6-5486-6387-](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=4bd66cc1ceaefbcb994c99de5cb5379a6ea8fd976af673f922ade1837aaa8cb3JmltdHM9MTc3MzAxNDQwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=0831c8c6-5486-6387-2cdfdc74554a62b6&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuanVudGFkZWZGFsdWNpYS5lcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzLzlwMjUtMDQvR3VpYSUyMEFsaW1lbnRhY2lvbiUyME1heW9yZXMI1LnBkZg&ntb=1.)

[2cdfdc74554a62b6&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuanVudGFkZWZGFsdWNpYS5lcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzLzlwMjUtMDQvR3VpYSUyMEFsaW1lbnRhY2lvbiUyME1heW9yZXMI1LnBkZg&ntb=1.](https://www.bing.com/ck/a?!&&p=4bd66cc1ceaefbcb994c99de5cb5379a6ea8fd976af673f922ade1837aaa8cb3JmltdHM9MTc3MzAxNDQwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=0831c8c6-5486-6387-2cdfdc74554a62b6&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuanVudGFkZWZGFsdWNpYS5lcy9zaXRlcy9kZWZhdWx0L2ZpbGVzLzlwMjUtMDQvR3VpYSUyMEFsaW1lbnRhY2lvbiUyME1heW9yZXMI1LnBkZg&ntb=1.)

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, refresco, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En todo caso la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.

Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.



En los casos de lector de tarjetas, el listado que emita automáticamente el lector se enviará en soporte digital a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA) y se requiere de igual modo el envío en papel firmado por el Director/a del Centro.

Los datos que se obtengan de dichas lecturas no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.

La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Gestión mediante procedimiento informático:

La empresa o persona adjudicataria deberá mantener el hardware y el software adecuado para operar con la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco en sus dos modalidades y las liquidaciones. Preferentemente, la entidad adjudicataria presentará la documentación mediante su gestión de forma informatizadas, a través de máquinas lectoras. Las liquidaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco dictadas por la ASSDA, con especial atención a las especificaciones, forma y estructura del fichero a enviar, que deberá contener como mínimo los datos indicados en el apartado siguiente.

2.- Gestión sin procedimiento informático:

2.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar-cafetería, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

2.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los Servicios Territoriales de la ASSDA de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA.

13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones



contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.



2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento



de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.



Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro



de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

19. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

20. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.



Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.



4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato (Reversión).

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los Centros de Participación Activa de la Provincia de Málaga, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), de la LCSP, las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos



- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- k) El retraso del contratista de más de un trimestre en el pago del canon a abonar a esta Delegación Territorial supondrá el incumplimiento de una de las obligaciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, teniendo como consecuencia la resolución contractual.

- l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.

- m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.

- n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá



de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

22.- Cierre del centro

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

23. Fallecimiento de la persona adjudicataria

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Jurisdicción competente y recursos.

24.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas



las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241.

LOCALIDAD: CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA.

1. OBJETO DEL CONTRATO⁹

(Cláusulas 1 y 2)

El contrato al que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa de Cártama, Nerja, Ronda y Torrox dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la de promover las prestaciones de los servicios de bar- cafetería y comedor en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga arriba indicados, ya que estos servicios contribuyen a fomentar la convivencia, así como a dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socias y usuarias de estos centros.

Código CPV¹⁰: 5551100-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

LOTE 1. CPA CÁRTAMA, C/San Rafael Alto, nº8. 29570 Cártama

LOTE 2. CPA COÍN, Pza. San Sebastián, s/n. Coín

LOTE 3. CPA NERJA, C/Diputación, nº3. 29780 Nerja

LOTE 4. CPA RONDA, C/Yeseros, nº2. 29400 Ronda

LOTE 5. CPA TORROX, C/Angustias, nº1. 29770 Torrox

LOTE 6. CPA VÉLEZ- MÁLAGA, C/Las Tiendas, nº1, Vélez Málaga.

Limitación de presentación de lotes.

⁹ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

¹⁰ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



☒ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.

☒ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

Oferta integradora: No.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹¹: No procede.

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹².

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No.

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP): No¹³.

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Artículos 15, 25, 160 al 165 y del 284 al 297 de la LCSP..

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 0,00 euros.

Importe del IVA: 0,00 euros.

Importe total (IVA incluido): 0,00 euros.

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez

11 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

12 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

Tramitación del gasto: No procede.

2.B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 284.812,68 euros (IVA excluido).

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, incluidas las posibles prórrogas, como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

El valor estimado desglosado por lotes es el siguiente:

LOTE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (POR 5 AÑOS) (IVA excluido)
1	CPA CÁRTAMA	12.655,50 €
2	CPA COÍN	58.750,31 €
3	CPA NERJA	64.071,56 €
4	CPA RONDA	43.034,06 €
5	CPA TORROX	36.753,75 €
6	CPA VÉLEZ MÁLAGA	69.547,50 €
TOTAL		284.812,68 €

Por ser el valor estimado de este contrato, menor que el umbral que establece el art. 20.1 de la LCSP, éste no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Método de cálculo:

Para calcular el valor estimado del contrato, tomamos el número de personas socias de cada CPA como posibles consumidoras del servicio de bar- cafetería, al que se le aplica un porcentaje de asistencia (25%, 15% u 8%) dependiendo de si ésta es alta, media o baja, estimándose que el 25% de las personas que acuden diariamente van a hacer uso de la cafetería, con un consumo medio por cada persona usuaria de 2,50 euros; y estimando una media de 220 días anuales de apertura de los CPAs (descontando días de cierre, fiesta, vacaciones...), con un 15% de beneficio aplicado y por 5 años de duración total del contrato (incluyendo la prórroga). Todos estos datos relacionados entre sí ofrecen esta fórmula:

$$\{[(n^{\circ} \text{ personas socias} * \% \text{ Asistencia} * 25\%)* 2,5]*220\}*0,15*5$$

Donde:



- n.º de personas socias, es el número de personas socias y usuarias de cada CPA en el momento de elaboración de esta memoria (febrero de 2026).
- % de asistencia de público al centro, siendo 8% CPA con asistencia baja, 15% CPA con asistencia media y 25% CPA con asistencia alta.

El resultado del valor estimado de negocio en cada uno de los CPAs es el siguiente:

% ASISTENCIA	PERSONAS DIARIAS	25% USO SERVICIO CAFETERIA	USO CAFETERIA REDONDEADO	CONSUMO MEDIO DIARIO POR PERSONA USUARIA	ESTIMACIÓN ANUAL PERSONAS USUARIAS	ESTIMADO ANUAL CONSUMO	BENEFICIO ANUAL ESTIMADO 15%	VALOR ESTIMADO DE NEGOCIO (5 AÑOS)
8,00%	122,72	30,68	31	2,50 €	6.750	16.874,00 €	2.531,10 €	12.655,50 €
15,00%	569,70	142,43	142	2,50 €	31.334	78.333,75 €	11.750,06 €	58.750,31 €
15,00%	621,30	155,33	155	2,50 €	34.172	85.428,75 €	12.814,31 €	64.071,56 €
15,00%	417,30	104,33	104	2,50 €	22.952	57.378,75 €	8.606,81 €	43.034,06 €
15,00%	356,40	89,10	89	2,50 €	19.602	49.005,00 €	7.350,75 €	36.753,75 €
15,00%	674,40	168,60	169	2,50 €	37.092	92.730,00 €	13.909,50 €	69.547,50 €
						379.750,25 €	56.962,54 €	284.812,68 €

Tarifa de precios.

Las tarifas que regirán el servicio de Bar- Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo V).

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN (Cláusula 5)

Plazo total (en meses): 36 meses.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Duración de la prórroga: hasta un máximo de 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del contrato.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)¹⁴

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No, si bien todo el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria o bien comprometerse a su obtención con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá¹⁵: No procede

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.

¹⁴ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹⁵ La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.



☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: _____

Condiciones especiales de compatibilidad.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁶. No procede.

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁷

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Alternativos.

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 30% del valor estimado anual del lote o lotes al que se licite (IVA excluido): _____ euros.¹⁸

LOTE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	30% VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
1	CPA CÁRTAMA	759,33 €
2	CPA COÍN	3.525,02 €
3	CPA NERJA	3.844,29 €
4	CPA RONDA	2.582,04 €
5	CPA TORROX	2.205,23 €
6	CPA VÉLEZ MÁLAGA	4.172,85 €

¹⁶ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁷ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁸ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



--	--	--

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros¹⁹.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro²⁰, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado de cada lote (euros):²¹

LOTE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	70% VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)
1	CPA CÁRTAMA	8.858,85 €
2	CPA COÍN	41.125,21 €
3	CPA NERJA	44.850,09 €
4	CPA RONDA	30.123,84 €
5	CPA TORROX	25.727,62 €
6	CPA VÉLEZ MÁLAGA	48.683,25 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro

¹⁹ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

²⁰ El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

²¹ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²²

Criterios y medios de acreditación²³ de la solvencia técnica o profesional²⁴. Alternativos.

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²⁵.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁶: En los últimos 3 años.

☐ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

22 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

23 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

24 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

25 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

26 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: _____

☐ Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☒ **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato de 6 meses si se licita a un solo lote. En el caso que se licite a más de un lote, tendrá que acreditar al menos cuatro años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____

☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética

☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.



☒ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No procede.

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: No procede.

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁷ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación²⁸: No.

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí. Compromiso de que el personal que vaya a desarrollar el servicio cuente con la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos, conforme a la normativa de aplicación.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí.

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Los detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí.

b) Penalidades en caso de incumplimiento: No.

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico.

☒ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☒ Otra documentación justificativa: carnet de manipulador de alimentos.

²⁷ Véanse cláusulas 6.2 y 10.5.c) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

²⁸ Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.



5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Restringido

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

Posibilidad de variantes: No²⁹.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses.

Importe de la compensación a las personas licitadoras: (En función de gastos acreditados)

En caso de renuncia: Máximo 200 euros.

En caso de desistimiento: Máximo 200 euros.

Órgano competente para bastantes y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí.

²⁹ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva (Cláusula 10.5.2.g): Sí³⁰, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCP y en la cláusula del presente pliego se establece la constitución y depósito de una garantía definitiva correspondiente al 5% del valor total del inventario de bienes de cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario.

LOTE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	VALOR APROXIMADO DEL INVENTARIO	IMPORTE DE LA GARANTÍA
1	CPA CÁRTAMA	3.000 €	150 €
2	CPA COÍN	20.000 €	1.000 €
3	CPA NERJA	9.000 €	450 €
4	CPA RONDA	20.000 €	1.000 €
5	CPA TORROX	5.000 €	250 €
6	CPA VÉLEZ- MÁLAGA	10.000 €	500 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria). No procede.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: No procede.

30 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

31 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Máximo 100 puntos)

1. Proposición Económica. (máximo 25 puntos)

Con este criterio, se pretende que las personas usuarias de estos centros puedan acceder al servicio de bar- cafetería con unos precios más económicos, redundando de este modo en su beneficio.

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 4 grupos, atendiendo a la demanda que tienen.

A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación, de acuerdo a la siguiente escala:

GRUPO I (DESAYUNOS)	8 puntos
GRUPO II (BEBIDAS)	4 puntos
GRUPO III (BOCADILLOS)	5 puntos
GRUPO IV (TAPAS, PLATOS COMBINADOS Y MENÚS)	8 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del Anexo V-A sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas.

En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de los precios unitarios.

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de cada uno de los productos que incluye el Anexo V-A. La cifra resultante será tomada con 2 decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de la licitación.

2. Experiencia Profesional. (Máximo 25 puntos)

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que prestará el servicio, mayor calidad se podrá ofrecer en éste; en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en su desarrollo y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará con respecto al personal que va a prestar el servicio la experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración.



En el caso de que la persona licitadora coincida con la persona que va a prestar el servicio, se restará de la experiencia acreditada el mínimo de experiencia que se requiere como solvencia técnica y profesional (6 meses si se licita para un solo lote y 4 años si se licita para más de un lote).

Sobre una valoración de 25 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- A la licitadora que presente mayor experiencia se le concederán 25 puntos.
- Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{(Experiencia\ ofertada\ por\ licitadora * 25)}{Mayor\ experiencia\ ofertada}$$

* El cómputo de la experiencia se realizará en días

3. Mejoras. (Máximo 50 puntos)

La valoración se desglosará del siguiente modo:

3.1. Aportación de electrodomésticos (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo V- C, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***).....20 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 20$$

Asimismo,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo V-C, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior.....5 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/ factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

Ningún electrodoméstico deberá tener una antigüedad superior a los 6 años.



La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

3.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 3.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo V- C, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/ factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

3.3. Otras mejoras (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

a) **Realización de jornadas gastronómicas temáticas:** en las que se obsequiará a los usuarios del centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberán ofertarse con una periodicidad trimestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas. Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un **máximo de 5 puntos**, a razón de **1,25 puntos por actividad y trimestre**, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

- Por la oferta de 4 jornadas gastronómicas temáticas, una en cada trimestre del año: **5 puntos.**
- Por la oferta de 3 jornadas gastronómicas temáticas: **3,75 puntos.**
- Por la oferta de 2 jornadas gastronómicas temáticas: **2,50 puntos.**
- Por la oferta de 1 jornada gastronómica temática: **1,25 puntos.**
- Por la no oferta de jornadas gastronómicas temáticas: **0 puntos.**



b) **Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas** a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Este criterio se valorará con un **máximo de 5 puntos**, asignándose la puntuación en función del número de actuaciones ofertadas, **durante cada uno de los años de vigencia del contrato**, conforme a la siguiente escala:

- Por la realización de 4 o más actuaciones musicales o artísticas: **5 puntos**.
- Por la realización de 3 actuaciones musicales o artísticas: **4 puntos**.
- Por la realización de 2 actuaciones musicales o artísticas: **3 puntos**.
- Por la realización de 1 actuación musical o artística: **1,50 puntos**.
- Por la no oferta de actuaciones musicales o artísticas: **0 puntos**.

c) **Prensa y Revistas** suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones el suministro se valorará con hasta un **máximo de 5 puntos**, en razón de los siguientes criterios:

- Se otorgarán **5 puntos** a la oferta que incluya diariamente el suministro de, al menos, 3 periódicos (incluyendo como mínimo un periódico de ámbito nacional y uno de ámbito provincial) y una revista semanal.
- Se otorgarán **3 puntos** a la oferta que incluya diariamente el suministro de 2 periódicos (incluyendo como mínimo un periódico de ámbito nacional y uno de ámbito provincial) y una revista semanal.
- Se otorgarán **1,50 puntos** a la oferta que incluya diariamente el suministro de 1 periódico y una revista semanal.
- Se otorgarán **0 puntos** a la persona licitadora que no oferte el suministro de prensa y revistas.

d) **Bono de desayuno**. Consiste en dar una tarjeta de desayuno a las personas socias y/o usuarias, mediante la cual, tras la realización de un determinado número de desayunos, se tendrá derecho a un desayuno gratuito.

La persona licitadora deberá indicar en su oferta las condiciones del bono de desayuno, especificando el número de desayunos que deberán consumirse para obtener el desayuno gratuito.

Este criterio se valorará con un **máximo de 5 puntos**, asignándose la puntuación en función de la frecuencia del bono ofertado, conforme a la siguiente escala:

e)

- Se otorgarán **5 puntos** a la oferta que establezca un desayuno gratuito por cada 10 desayunos consumidos.
- Se otorgarán **3 puntos** a la oferta que establezca un desayuno gratuito por cada 15 desayunos consumidos.
- Se otorgarán **1,50 puntos** a la oferta que establezca un desayuno gratuito por cada 20 desayunos consumidos.
- Se otorgarán **0 puntos** a la persona licitadora que no oferte bono de desayuno.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³²

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

Se aportará el listado de precios ofertados, incluyendo el IVA y la suma de los precios de todos los artículos.

³² Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ninguno de estos precios ofertados podrá superar el precio máximo señalado en el Anexo V- A. Si por error algún precio unitario superase el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el precio establecido como máximo en la licitación.

2. Experiencia Profesional. Se acreditará mediante declaración responsable firmada en el Anexo V- B y la aportación de **la siguiente documentación:**

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores/as por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

3. Mejoras.

3.1 Aportación de electrodomésticos. Deberá ajustarse al modelo del ANEXO V- C, del presente Pliego.

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

3.2 Aportación de mobiliario y demás enseres. Deberá ajustarse al modelo del ANEXO V- C, del presente Pliego.

La persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

3.3 Otras Mejoras. Los criterios de valoración de cada una de estas mejoras se puntuarán conforme se detalla en el Anexo V- D, del presente pliego.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO³³: No procede.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA³⁴:

- En el caso de presentarse una pluralidad de licitadores, se considerará incurso en baja anormal toda aquella oferta económica que sea inferior en más de 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y haya obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado de mejoras.

Independientemente de la puntuación obtenida en el apartado de mejoras, cuando haya una pluralidad de licitadores, siempre incurrirá en baja anormal la oferta que esté por debajo en más de 20 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

³³ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³⁴ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



- Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja anormal si su oferta económica es inferior al 20% del precio de licitación y alcance al menos 25 puntos en el apartado de mejoras.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No.

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE³⁵:

(Cláusula 10.4)

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12).

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)³⁶:

Condiciones de tipo ambiental: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Condiciones de tipo social: Cumplimiento del convenio colectivo aplicable, la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho Convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Asimismo, las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacidad).

³⁵ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁶ Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.



Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁷.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación³⁸: No procede.

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: No procede.

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: la prestación principal del contrato (la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería y comedor) deberán ser recaer exclusivamente en el

³⁷ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.



contratista. En virtud de la Cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería, por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas únicamente por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros.

La gestión habitual del servicio es fundamental para promover una prestación óptima de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía. Por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato, conforme se establece en los pliegos.

Podrá ser objeto de subcontratación las tareas de limpieza, control alimentario, suministro de productos y otras tareas complementarias. En el supuesto de subcontratarse el servicio de Control de Vectores, se deberá acreditar que la empresa subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. Podrán subcontratar prestaciones accesorias, como la realización de las actividades de ocio que se desarrollen durante la vigencia del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de subcontratación el servicio de limpieza y cualquier otro, necesario para la ejecución del contrato, no incluido en el párrafo anterior. A tal efecto, deberá acreditar que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

- ☒ Penalidad del 50 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No procede.



Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No procede.

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

a) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

b) Incumplimientos graves:

- El Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.
- Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.
- Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la no atención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.
- El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.
- El mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro y previa audiencia de la concesionaria.
- La acumulación de mas de tres faltas leves en un periodo trimestral.

c) Incumplimientos muy graves:

- La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- La acumulación de dos faltas graves sin limite temporal.

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
LEVE	Advertencia.



GRAVE	El 3% del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.
MUY GRAVE	El 5% del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades establecidas en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)³⁹: Sí, las especificadas en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

En materia laboral y social, el incumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como el resto de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En materia medioambiental, incumplir la obligación de gestionar los residuos generados en el desarrollo de la actividad, conforme establezcan las normas municipales de gestión de residuos sólidos urbanos; dicha gestión, que incluye las operaciones de recogida de dichos residuos separando los residuos generados en contenedores homologados y diferenciados, en función de la naturaleza de los mismos, así como su transporte y entrega en punto limpio.

Particularmente, la persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el centro durante la ejecución del contrato (envases, papel, embalajes vacíos y desechos de cualesquiera productos utilizados durante la prestación del servicio) así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
2. Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental. El incumplimiento de estas obligaciones será tipificado como falta leve o grave, en función de la voluntariedad, importancia, trascendencia o reincidencia, y con la penalización detallada en cuadro de penalidades.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

³⁹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.



12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 3)

No procede ya que este contrato no supone un gasto para la Administración.

Por otra parte, no se establece canon o participación alguna por parte del contratista que hubiera de satisfacerse a la Administración.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Pago Único /Pagos parciales: No procede.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: No procede

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴⁰:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):		
De destino (Unidad Tramitadora):		
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12,)

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha del acto de conformidad del contrato; ello se producirá cuando el concesionario haya cumplido, a satisfacción del órgano de contratación, totalmente las prestaciones pactadas en el contrato al transcurrir el plazo de concesión, y este lo recibe formalmente.

Programa de trabajo:No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los datos de carácter personal de los usuarios y trabajadores así como las instalaciones a los que tenga acceso en el marco del presente contrato en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter general, en lo que no se oponga al Reglamento mencionado.

⁴⁰ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Tanto la adjudicataria como el personal a su cargo deberá respetar el carácter confidencial de forma específica de la siguiente información:

- Todo lo relacionado con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren.
- Información relativa a los sistemas de seguridad existentes en cada Centro, así como claves de acceso a los sistemas de seguridad existentes en cada Centro, así como claves de acceso al sistema de alarma en caso de disponer de ellas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro: el concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados del servicio por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 100 000 euros por cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Cesión del contrato: Sí conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Presente Pliego (Cesión del Contrato).

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 19)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 20)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Causas⁴¹:

1. Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 290 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del centro. Asimismo, cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el centro y recogidas en los artículo 25 y 31 del Decreto

⁴¹ Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.



72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios.

La eliminación, por alguna causa excepcional, de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en el apartado 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴²

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No procede.

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento **que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable***).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su **identidad y enlace a la actividad publicada**)

[Cuando aplique añadir]

y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ (**incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable**).

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

⁴² En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son⁴³:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Nombre de categoría de actividad 1 (por ejemplo: perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.).	Categorías de personas interesadas de categoría de actividad 1 (por ejemplo: ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc.).	Categorías de datos personales de categoría de actividad 1 (por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc.).
Nombre de categoría de actividad 2.	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad 2.	(Idem)
Nombre de categoría de actividad... (hasta completar todas las operaciones de tratamiento).	Categorías de personas interesadas de categorías de actividad... (hasta completar todas las operaciones de tratamientos).	(Idem)

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)

⁴³ Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en <https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt>



☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
 - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.



- b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁴)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

44 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁵)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. ,
en calidad de ⁴⁶

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

1.
2.
3.

⁴⁵ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



TERCERO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1:

Nombre o perfil empresarial 2:

Nombre o perfil empresarial 3:

QUINTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-C
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Teniendo en cuenta lo anterior **D./D^a.**, con **DNI. Núm.**, actuando:

- ☐ en nombre propio.
- ☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de⁴⁷ estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación del contrato arriba indicado,

SOLICITA

Participar en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴⁸)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm.
..., en calidad de⁴⁹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁵⁰:

1.
2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

48 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

50 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁵¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁵²

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad, con NIF núm., en calidad de⁵³

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... %.

..... %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

51 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V- A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁴)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

LOTE: ⁵⁵

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. ,
en calidad de ⁵⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión del contrato arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. ⁵⁷

⁵⁴ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁷ Las contraprestaciones económicas pactadas en un contrato de concesión, denominadas tarifas, tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Esto significa que no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que no se consideran una operación sujeta a este impuesto.



GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO (EUROS)	PRECIOS MÁXIMOS OFERTADOS € (EUROS)(*)
GRUPO I	DESAYUNOS		
	Café o café descafeinado (sólo, cortado, con leche, manchada) (café doble)	1,20 €	
	Café pequeño	1,10 €	
	Vaso de leche o colacao (250 cc)	1,40 €	
	Chocolate	1,50 €	
	Infusión	1,10 €	
	Batidos lácteos envasados	1,50 €	
	Zumo naranja natural pequeño (125cl)	1,20 €	
	Zumo naranja natural grande (250cl)	1,80 €	
	TOSTADAS NORMALES <i>aceite, tomate, paté, mantequilla y mixta (mantequilla y mermelada)</i>		
	Media tostada	1,20 €	
	Tostada entera/ Pitufu	1,70 €	
	TOSTADAS ESPECIALES <i>Jamón serrano, jamón dulce, queso curado, bacón, manteca colorá,</i>		



	<i>zurrapa, salchichón, chorizo, etc</i>		
	Media tostada	1,50 €	
	Tostada entera/ Pitufu	2,00 €	
SUMA PRECIOS OFERTADOS		17,20 €	
GRUPO II	BEBIDAS		
	Cocacola, Fanta, Tónica, Bitter, Nes-tea, té frío, bebidas isotónicas (33cl)	1,70 €	
	Zumos envasados	1,50 €	
	Agua mineral (33cl)	0,80 €	
	Agua mineral (1,5 l)	1,20 €	
	Botellín 1/5 con o sin alcohol	1,20 €	
	Botellín 1/3 con o sin alcohol	1,70 €	
	Caña de Barril	1,20 €	
	Tubo de Barril	1,50 €	
	Botellín de cerveza con limón	1,60 €	
	Vino común	1,50 €	



	Vino marca (Rioja, Ribera del Duero, Barbadillo, Málaga, Fino, Palo Cortado)	2,00 €	
	Vino Joven (Mosto)	1,50 €	
	Vino sin Alcohol	1,50 €	
	Tinto de Verano	1,50 €	
SUMA PRECIOS OFERTADOS		20,40 €	
GRUPO III	BOCADILLOS		
	Jamón Serrano	2,30 €	
	Jamón York	2,10 €	
	Queso curado	2,10 €	
	Chorizo, Salchichón	2,00 €	
	Atún	2,00 €	
	Tortilla de patatas	2,30 €	
	Tortilla francesa	2,00 €	
	Sandwich mixto (Jamón york/ Pavo y queso)	2,20 €	
SUMA PRECIOS OFERTADOS		17	
GRUPO IV	TAPAS, PLATOS COMBINADOS, MENÚS		
	Tapas frías	1,50 €	
	Tapas de cocina	2,50 €	
	Montaditos	2,00 €	



	Platos combinados	5,50 €	
	Menú diario (1er plato, 2º plato, agua, pan y postre) *	5,61 €	
SUMA PRECIOS OFERTADOS		17,11	
TOTAL SUMAS PRECIOS OFERTADOS		71,71	

Además del menú diario ordinario para personas que no son usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, y tal como se indican en las cláusulas del presente pliego, se ofertarán menús para las personas usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, según lo establecido en la **Resolución de 22 de diciembre 2025**, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de **5,61 €** por el menú diario.
- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de **2,80 €** por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.
- En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores.

MENÚ DIARIO ORDINARIO (1er plato, 2º plato, ensalada, pan y postre).....9,55 €
MENÚ DEL DÍA TITULAR TARJETA 65 (Incluye dos platos, pan, bebida y postre).....5,61 €
MENÚ DEL DÍA TITULAR TARJETA 65, MODALIDAD ORO (Incluye dos platos, pan, bebida y Postre2,80 €

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V- B

EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA PERSONA LICITADORA Y O PERSONA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁸)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

LOTE Nº:

LOCALIDAD:

D/Dª
mayor de edad, vecino/a de
y con D.N.I. nº.
en nombre propio o en representación de la Empresa
con domicilio social en
y NIF nº.....

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Que cuenta con experiencia laboral en el sector de hostelería y/o restauración en los periodos que a continuación se relacionan, y para acreditarlo aporta la siguiente documentación:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral y contratos de trabajo (debidamente sellados por la oficina de empleo).
- Trabajadores/as por cuenta propia: acreditarán los periodos de experiencia mediante vida laboral, alta inicial de cada periodo en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada periodo.

PERIODO	NÚMERO DE DÍAS	CATEGORÍA PROFESIONAL

En a ... de..... de

(Lugar, fecha y firma de la licitadora o persona que prestará el servicio)

Fdo.:

⁵⁸ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V- C
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁹)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

LOTE Nº:

LOCALIDAD:

D/D·
mayor de edad, vecino/a de
y con D.N.I. nº..
en nombre propio o en representación de la Empresa
con domicilio social en
y NIF nº..
al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (MÁLAGA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

ARTÍCULO	MARCA/MODELO	FECHA ADQUISICIÓN	IMPORTE (€)	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

⁵⁹ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES

ARTÍCULO	MARCA/MODELO	FECHA ADQUISICIÓN	IMPORTE (€)	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V- D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS AL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS TEMÁTICAS, OFRECIMIENTO DE ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y REVISTAS Y BONOS DESAYUNO.
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁰)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

LOTE Nº:

LOCALIDAD:

D/D·

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. nº..

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en,

y NIF nº..

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (MÁLAGA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, manifiesta lo siguiente:

1.- Realización de jornadas gastronómicas temáticas

PROGRAMA ANUAL DE LAS JORNADAS GASTRONÓMICAS			
TRIMESTRE	JORNADA PROPUESTA		
	DENOMINACIÓN DE LA JORNADA	PLATO DEGUSTACIÓN	CONSUMICIONES A QUE DAN DERECHO
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			
CUARTO			

⁶⁰ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



2.- Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas

ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS	
FESTIVO	TIPO DE ACTUACIÓN

3.- Ofrecimiento de prensa y revistas:

DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN, DE ÁMBITO (NACIONAL O PROVINCIAL) Y PERIODICIDAD (DIARIA O SEMANAL)	EJEMPLARES

4.- Bonos de desayuno:

- ☐ Oferta bonos desayuno.
☐ No oferta bonos desayuno.

En a. de de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁶¹

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. , en calidad de⁶².

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. , en calidad de ⁶⁴

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁶⁵ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁵ Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁶)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁶⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶ Cláusula 10.5.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁸⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de ⁶⁹

AUTORIZA al órgano de contratación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga⁷⁰ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷¹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.5.2 letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁰ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷¹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷²)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁷³

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷² Cláusula 10.5.2. letra e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷⁴

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora , con NIF núm. , en calidad de⁷⁵.

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁴ Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁶)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁷⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶ Cláusula 10.5.2. letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁸)

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de⁷⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales ⁸⁰:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁸ Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁸⁰ Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁸¹)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 17241

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, Ruth Susana Sarabia García en nombre de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁸¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.



3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.
Fdo. Ruth Susana Sarabia García



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁸²

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos de informar sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que pudiera afectar una eventual subrogación, se hace constar lo siguiente:

Consultada la empresa adjudicataria saliente del contrato, se informa que no existe personal trabajador adscrito al servicio objeto del presente contrato que tenga derecho a subrogación por aplicación de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En consecuencia, no procede consignar información relativa a las condiciones laborales de personas trabajadoras a subrogar, al no existir obligación de subrogación en el presente expediente.

82 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CPA CÁRTAMA:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	TOSTADORA
3	FREIDORAS
1	PLANCHA (necesita reparación)
1	CORTADORA DE FIAMBRE
1	CAFETERA DE 2 BRAZOS
2	MOLINILLOS
2	MICROONDAS
2	BOTELLAS DE BUTANO
1	NEVERA FAGOR VERTICAL
1	NEVERA DE MESA ROFAR
1	NEVERA FAGOR HORIZONTAL
4	MESA DE ACERO BRAUN
1	HORNILLA FAGOR
3	FREGADEROS DE ACERO
1	LAVAMANOS DE ACERO
1	CONGELADOR ROFAR



1	CALENTADOR ELÉCTRICO
1	CAMPANA EXTRACTORA
5	ESTANTERÍAS ROFAR
1	VITRINAS TAPAS
1	LAVAVASOS FAGOR (necesita reparación)
1	PANTALLA SAMSUNG
MENAJE	
1	OLLA A PRESIÓN
3	SARTENES
1	SARTÉN ELÉCTRICA
2	SARTÉN PAELLA
6	OLLAS
2	CAZOS
2	TERMOS
2	ESCURRIDORES METAL
5	ESCURRIDORES PLÁSTICO
5	ACEITERAS ACERO
2	BANDEJAS PLÁSTICO
4	BOL PLÁSTICO
3	BOL ACERO
2	BAÑOS GRANDES DE PLÁSTICO
1	BAÑO PEQUEÑO DE PLÁSTICO
1	HARINERO
8	COMBOIS
3	TAPADERAS DE ACERO



1	IMÁN DE CUCHILLOS
3	CUBOS DE BASURA
1	CHAIRA
2	TABLAS DE CORTAR
1	BANDEJA DE HORNO GRANDE
1	ESCURRIDOR PLATO VOLANTE
1	CHURRERA PEQUEÑA
20	CANASTAS DE PAN
14	CAZUELAS DE BARRO PEQUEÑAS
75	CONCHAS DE TAPAS
20	PLATOS DE ENSALADA GRANDE
24	ENSALADERAS PEQUEÑAS
88	PLATOS HONDOS
118	PLATOS LLANOS
34	PLATOS LLANOS PEQUEÑOS
111	PLATOS DE CAFÉ
4	TIJERAS DE COCINA
2	ESPUMADERA DE ACERO
1	ESPUMADERA DE PLÁSTICO
3	ABRIDOR
1	BARILLA DE MEDIR
2	ESPÁTULA DE METAL
3	CUCHILLO DE COCINA
3	CUCHARÓN



3	CUCHARA DE PALO
6	PINZAS
3	CUCHARA GRANDE DE COCINA
2	TENEDOR GRANDE DE COCINA
51	TENEDOR PEQUEÑO
147	TENEDOR GRANDE
103	CUCHARAS DE CAFÉ
68	CUCHARAS GRANDES
167	CUCHILLOS
6	JARROS DE LECHE
1	TABLA JAMONERA
36	VASOS DE CAÑA
33	VASOS DE CERVEZA
24	VASOS DE TUBO
42	TAZAS
7	CATA DE VINO
4	COPA DE WHISKY
11	COPA DE COÑAC
1 CAJA	COPA DE ARTE ROC
1	CARRO DE VERDURAS

VALOR APROXIMADO: 3.000 €



CPA COÍN:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FREIDORA DOBLE SOBREMESA ELÉCTRICA
1	PLANCHA ELÉCTRICA
1	FREGADERO DE BARRA 2 SENOS ACERO
1	FREGADERO ACERO COCINA
1	LAVAMANOS ACERO DE PEDAL
1	NEVERA VERTICAL 2 PUERTAS INFRICO (NO ALCANZA TEMPERATURA ÓPTIMA)
1	NEVERA HORIZONTAL. FRENTE MOSTRADOR 3 PUERTAS INFRICO. 2025
1	NEVERA HORIZONTAL. FRENTE MOSTRADOR 2 PUERTAS INFRICO (NO ALCANZA TEMPERATURA ÓPTIMA)
1	ENFRIADOR BOTELLAS CON CAJÓN INFRICO 2025
1	HORNILLA GAS 6 FUEGOS CON HORNO (HORNO NO FUNCIONA)
1	HORNO ELÉCTRICO DE HOSTELERIA 2025
2	ESTANTERÍAS ACERO PARA COLGAR
4	ESTANTERIAS ACERO INOXMOBEL PARA ALMACÉN
1	MESA/MOSTRADOR BAJO ACERO COCINA
1	CALENTADOR ELÉCTRICO 80L JUNKERS 2025
1	CAMPANA EXTRACTORA ACERO
1	MOSTRADOR ACERO PARA CAFETERA
1	VITRINA TAPAS
1	LAVAVASOS/ LAVAVAJILLAS ALMISON 2025
1	LAVAVAJILLAS ELECTROLUX



MENAJE	
1	PAELLERA MEDIANA
1	OLLA MEDIANA
1	TERMO DE LECHE ELÉCTRICO

VALOR APROXIMADO: 20.000 €

**CPA NERJA:**

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FRIGORÍFICO GRANDE ROFAR
1	FRIGORÍFICO BOTELLERO
1	LAVAVAJILLAS MARCA ELECTROLUX PROFESIONAL (ADQUIRIDO A FINALES DE 2021)
2	MESAS DE ACERO (1 SIMPLE Y 1 DOBLE CON 2 CAJONERAS)
1	FREGADERO DE COCINA
1	FREGADERO DE BAR
1	HORNILLA DE GAS DE 3 FUEGOS MARCA FAGOR
1	HORNO INTEGRADO EN LA HORNILLA
1	ESTANTERÍA DE ACERO (3 ESTANTES) EN COCINA
1	BOMBONA DE GAS
1	ARCÓN CONGELADOR (ESTÁ EN DESUSO POR ESTAR ROTO)
1	EXTRACTOR DE HUMOS (ADQUIRIDA A FINALES DE 2021) (DISTRIBUIDOR MR VENTA MAQUINARIA DE HOSTELERIA REF. 2151033)
1	FREIDORA DOBLE (MARCA BORRADA) CON SUS 2 TAPAS
MENAJE	
40	CUCHILLOS
126	TENEDORES
60	CUCHARAS GRANDES
12	CUCHARAS PEQUEÑAS
15	TENEDORES PEQUEÑOS
95	PLATOS LLANOS
62	PLATOS HONDOS



9	FUENTES
1	OLLA GRANDE
2	SARTENES
2	CAZOS
3	JARRAS CALENTAR LECHE
9	JARRAS PEQUEÑAS DE TE
16	JARRAS DE CERVEZA (1/3)
2	JARRAS DE AGUA
6	COPAS DE VINO GRANDE
26	COPAS PARA CERVEZA (1/3)
8	COPAS MEDIANAS
6	COPAS PEQUEÑAS
83	VASOS PEQUEÑOS PARA CAÑAS DE CERVEZA
12	VASOS GRANDES
43	VASOS DE CAÑA PARA CAFÉ
34	VASOS DE CAÑA PEQUEÑOS
9	VASOS FINOS PEQUEÑOS
4	VASOS CHUPITOS
10	TASAS DE PORCELANA
17	VASOS DURALEX
27	COPAS PEQUEÑAS
11	COPAS DE POSTRE
1	PAELLERA
21	TAZAS DE CAFÉ GRANDES



32	TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS
16	TAZAS DE CAFÉ MEDIANAS

VALOR APROXIMADO: 9.000 €

**CPA RONDA:**

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	FREGADERO INDUSTRIAL ROFAR
2	GRIFO MONOMANDO INDUSTRIAL ROFAR
1	MESA DE TRABAJO ROFAR
2	ESTANTERÍA MURAL ROFAR
1	FREGADERO INDUSTRIAL ROFAR
1	GRIFO DUCHA MONOBLOC + CAÑO ROFAR
1	LAVAMANOS DE PEDAL ROFAR
1	MESA BAQUETÓN CON FREGADERO ROFAR
1	LAVAVAJILLAS BAJO MOSTRADOR ELETROLUX
1	SOPORTE PARA LAVAVAJILLAS ROFAR
1	MESA BAQUETÓN ROFAR
1	ARMARIO DE CONGELACIÓN ROFAR
1	ARMARIO REFRIGERACIÓN INFRICOOL
1	CUADRO DE LUZ SOLO PARA CAFETERÍA
1	CAMPANA EXTRACTORA CANALIZACIÓN ROFAR
1	EXTINTOR AUTOMÁTICO PARA CAMPANA DE COCINA
1	PLANCHA ELÉCTRICA CROMODURO ROFAR
1	FREIDORA DOBLE SOBREMESA ELÉCTRICA ROFAR
1	COCINA TOP 4 ZONAS ELÉCTRICA ROFAR
1	COCINA DE ACERO INOXIDABLE DE UN FUEGO CENTRAL DOBLE OZTI, CON ARMARIO PARA UNA BOMBONA DE GAS BUTANO
1	FREGADERO INDUSTRIAL
1	TERMO DE AGUA DE 50 LITROS TERFONT



MENAJE	
1	OLLA GRANDE
1	OLLA MEDIANA
1	MESA DE SALIDA DE 60 X 70
1	BATIDORA INDUSTRIAL FIMAR EN VERDE
3	LECHERAS DE ALUMINIO
1	CAZO DE COMIDA DE ACERO INOXIDABLE INDUSTRIAL
2	ESPUMADERAS DE ACERO INOXIDABLE 18 CM DE DIAMETRO
40	PLATOS PEQUEÑOS TRANSPARENTES (DETERIORADOS)
25	PLATOS LLANOS (DETERIORADOS)
19	PLATOS HONDOS (DETERIORADOS)
1	ENSALADERA DE CRISTAL (DETERIORADO)
51	CUCHARAS SOPERAS (DETERIORADOS)
60	CUCHARAS DE POSTRE (DETERIORADOS)
32	TENEDORES GRANDES (DETERIORADOS)
47	TENEDORES DE POSTRE (DETERIORADOS)
64	CUCHILLOS DE MESA
1	TABLA ROJA DE CORTE (DETERIORADA)
1	TABLA VERDE DE CORTE (DETERIORADA)
4	BANDEJAS DE CAMARERO DE ACERO INOXIDABLE
2	BANDEJAS DE CAMARERO DE PLÁSTICO
25	TUBOS DE CRISTAL (DETERIORADOS)
10	VASOS DE COCACOLA (DETERIORADOS)
22	VASOS DE CAÑA CUZCAMPO (DETERIORADOS)
60	VASOS PEQUEÑOS DE CAFÉ (DETERIORADOS)



18	COPAS DE COÑAC CHICOS (DETERIORADOS)
6	COMBOS (DETERIORADOS)
20	TAZAS MEDIANAS BLANCAS (DETERIORADOS)
12	TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS BLANCAS (DETERIORADOS)
8	SERVILLETEROS DE PROPAGANDA (DETERIORADOS)
20	PLATOS DE LOS MEDIANOS DE LAS TAZAS (DETERIORADOS)
12	PLATOS DE LOS PEQUEÑOS DE LAS TAZAS (DETERIORADOS)
BAR	
1	MOSTRADOR ACERO INOXIDABLE
1	FREGADERO DE DOS SENOS Y ESCURRIDOR DE ACERO INOXIDABLE BARRA (NECESITA REPARACIÓN)
1	NEVERA GRANDE DE 3 PUERTAS MARCA FAGOR + CONGELADOR MARCA FAGOR MODELO SNACK DE 2 PUERTAS (NECESITA REPARACIÓN)
2	DISPENSADORES DE PAPEL MECHA

VALOR APROXIMADO: 20.000 €

**CPA TORROX:**

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	ARMARIO FRIGORÍFICO AF1-1402 ROFAR (NECESITA REPARACIÓN)
1	ARMARIO FRIGORÍFICO 3 PUERTAS
1	CONJUNTO DE ESTANTERÍAS A/INOX (BL-51+BL121)
1	MESA FRÍA MSP-200 (UNA DE ELLAS FUNCIONA Y LA OTRA AVERIADA)
1	CORTADORA FIAMBRE GL
1	CAMPANA EXTRACTORA MURAL A/INOX ROFAR
1	BLOQUE DE COCINA COMPACTO A GAS QUE INCLUYE: 4 FUEGOS 1 FREIDORA 1 PLANCHA (NECESITA REPARACIÓN)
1	LAVAVAJILLAS FI-30 COCINA
1	LAVAVASOS (NECESITA REPARACIÓN)
1	PEANA DE LAVAVAJILLAS
1	ESTANTERÍA MURAL EM 1035 ROFAR
1	SOPORTE DE FREGADERO B 146
1	ARMARIO CONGELADOR MDO AFN-702
2	MESAS DE TRABAJO
1	FREGADERO 450 X 450X250
1	FREGADERO CON 2 SENOS CON SOPORTE (1000X650X850)
1	FREGADERO CON SOPORTE
1	MUEBLE REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS (CONGELADOR ROTO)
1	MUEBLE CAFETERA
1	TERMO DE LECHE



1	TOSTADOR DE PAN (CON PARTE DE LA RESISTENCIA ROTA)
1	MÁQUINA DE CAFÉ
MENAJE	
2	TABLAS CORTE POLYAMIDA
61	VASOS LARGOS DE CAFÉ
15	COPAS PEQUEÑAS
10	COPAS GRANDES
3	COPAS MINI
5	VASOS PEQUEÑOS CAFÉ
6	VASOS DE TUBO
22	PLATILLOS DE CAFÉ
46	PLATILLOS DE TAZAS
20	TAZAS
25	PLATOS DE TAZAS
36	CUCHARAS PEQUEÑAS
25	CUCHARILLAS DE CAFÉ
19	SERVILLETOS
6	PLATOS LLANOS
82	PLATOS HONDOS
45	PLATOS DE POSTRE
58	BANDEJAS
44	CAZUELAS DE BARRO
15	PANERAS
2	SOPERAS DE ALUMINIO
2	CAFETERAS DE ALUMINIO
4	CUENCOS PEQUEÑOS DE CRISTAL
26	FUENTES OVALADAS PEQUEÑAS TAPAS
1	OLLA INDUSTRIAL GRANDE 20L.
1	OLLA INDUSTRIAL MEDIANA 5L.
1	OLLA PEQUEÑA 3L.
1	SARTÉN PEQUEÑA
3	SARTÉN MEDIANA
1	SARTÉN XXXL
2	BANDEJAS CAMARERO



2	PINZAS HIELO
2	PEROLA MEDIANA
2	PALETAS
2	CAZOS PARA COMIDA-GRANDES
1	CAZO NORMAL
1	ESPUMADERA PEQUEÑA
50	CUCHARAS GRANDES
71	TENEDORES GRANDES
45	CUCHILLOS
16	TENEDORES PEQUEÑOS
19	CUCHARAS PEQUEÑAS
6	CUCHILLOS PEQUEÑOS
1	COLADOR NORMAL
1	METRO PROFESIONAL DE SERVICIO

VALOR APROXIMADO: 5.000 €

**CPA VÉLEZ MÁLAGA:**

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	TOSTADORA DE PAN INDUSTRIAL MARCA SALAMANDRA
1	FREIDORA INDUSTRIAL 5 LITROS
2	NEVERAS MAHOO(2 CUERPOS)
1	NEVERA INDUSTRIAL BARRA
1	CAFETERA INDUSTRIAL(2 CUERPOS)ELECTRÓNICA OTTIMA NEGRA MARCA FUTURMAT(2023)
2	MOLINILLOS DE CAFÉ(SANTA CRISTINA Y EXPOBAR)
1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL
1	DESCALCIFICADOR (2023)
1	MÁQUINA DE CORTAR FIAMBRE INDUSTRIAL
1	HORNILLA DE GAS CON HORNO 6 FUEGOS
1	BATIDORA INDUSTRIAL
1	EXPOSITOR ALIMENTICIO BARRA INDUSTRIAL
1	MOSTRADOR DE TRABAJO
6	ESTANTERÍAS DE ALUMINIO
1	ESTANTERÍA DE ALUMINIO PEQUEÑA
1	LECHERA INDUSTRIAL ELÉCTRICA
1	CALIENTA PLATOS DOBLE PUERTA
1	MAQUINA REGISTRADORA
1	MANTA INÍFUGA
3	EXTINTORES
1	DISPENSADOR DE JABÓN
1	ESTANTERÍA CAFETERA



1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL FAGOR
3	FREGADEROS
1	MOSQUITERO ELÉCTRICO INDUSTRIAL
1	CAMPANA EXTRACTORA ROFAR 5 FILTROS
1	MESA INDUSTRIAL DE TRABAJO EN COCINA
2	ESCURRIDORES 1 INDUSTRIAL Y 1 PEQUEÑO
2	TERMOS DE 50 LITROS
5	BANDEJAS DE HORNO GRANDES (3 ALUMINIO- 2 ACERO INX.)
4	OLLAS GRANDES (5L-10L-20L-60L)
4	ESTANTERÍAS ALMACENAJE INDUSTRIAL METAL/ PVC 4 PLANTAS
1	NEVERA INDUSTRIAL 4 CUERPOS
2	BOMBONAS
1	NEVERA TRABAJO COCINA 3 CUERPOS+ FREGADERO
1	CAMARERA METAL
1	ESTANTERÍA DE VASOS DE 4 PLANTAS
2	VENTILADORES INDUSTRIALES
MENAJE	
2	TABLAS DE CORTE
1	TAMIZADOR DE HARINA INDUSTRIAL
2	OLLA A PRESIÓN DE 5 L.
4	SARTENES
3	CACEROLAS CON MANGO
2	1 PAELLERO HONDO, 1 PAELLERO LLANO
3	CACILLOS COCINA
2	ESPUMADERAS



2	ENSALADERAS METAL
3	ENSALADERAS CRISTAL
1	TACO MADERA CUCHILLOS
10	BANDEJAS ALUMINIO COCINA
1	PORTA ROLLOS INDUSTRIAL
8	CUCHILLOS COCINA
30	CUENCOS HONDOS
3	SOPERAS ALUMINIO
7	BANDEJA DE BARRA
40	PLATOS DE CAFÉ
7	JARRAS DE CRISTAL DE 500ML
110	COPAS DE VINO
100	CUCHARAS SOPERAS
2	CUBOS DE BASURA
100	TENEDORES
2	CESTAS LAVAVAJILLAS
100	CUCHILLOS DE MESA
40	TENEDORES PEQUEÑOS
40	CUCHARILLAS CAFÉ
100	PLATOS HONDOS
90	PLATOS DE POSTRE
11	COPAS DE CERVEZA
6	COPAS DE ANÍS
12	TAZAS PEQUEÑAS DE CAFÉ



50	VASOS DE CAFÉ
7	JARRAS DE AGUA DE ALUMINIO

VALOR APROXIMADO: 10.000€